



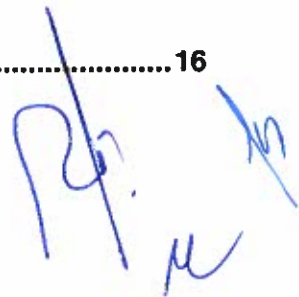
PROGRAMA DE TRABAJO

**COMISIÓN PERMANENTE
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
2019 - 2020**



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	3
2. FUNDAMENTO JURÍDICO.....	4
3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS	9
3.1 OBJETIVO GENERAL	9
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	11
4.1 Seguimiento a las actividades relativas al cumplimiento de las metas del Servicio Profesional Electoral Nacional.....	11
4.2 Elaboración de un calendario operativo que contendrá todas las actividades relativas al desarrollo del Proceso Electoral 2020 – 2021, así como la elaboración de un calendario de sesiones para su observación y seguimiento por las comisiones y comités electorales.....	12
4.3 Revisar, actualizar y en su caso elaborar los procedimientos referentes a la Dirección de Organización Electoral.....	15
4.4 Dar seguimiento al programa de voto de los mexicanos residentes en el extranjero	16
4.5 Desarrollar el Procedimiento de integración de CDE y CME	16



**4.6 Elaborar la propuesta de inmuebles que serán sedes de las Comisiones
Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales. ¡Error! Marcador no definido.**

4.7 Diseñar el proyecto de documentación y materiales electorales..... 18

4.8 Equipamiento de oficinas de comisiones y comités electorales 18

4.9 Materiales impresos 18



1. PRESENTACIÓN

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) es un organismo público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la presente Ley.

El Órgano Electoral máximo en el Estado deberá contar con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la Ley Electoral del Estado (LEE), los cuales ceñirán su actuación a las disposiciones de esta Ley, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y del Personal de la Rama Administrativa que expida el Instituto Nacional Electoral (INE), y al Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del CEEPAC.

El CEEPAC con la finalidad de apoyar en el desempeño de las atribuciones cuenta con las Comisiones Permanentes de: Fiscalización; Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Administración; Quejas y Denuncias; Seguimiento al Servicio Profesional Electoral; e Igualdad de Género y Violencia Política.

Las Comisiones Permanentes podrán integrarse con un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros electorales y tendrán las competencias y atribuciones que les otorga la Ley Electoral del Estado y otras disposiciones aplicables.



2. FUNDAMENTO JURÍDICO

a) CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

El artículo 60, fracción III de la Ley Electoral del Estado; y artículo 7 inciso c) del Reglamento de Trabajo de Comisiones instituye que el CEEPAC contará con la Comisión Permanente de Organización Electoral (CPOE).

Así también dentro del precepto legal antes referido en el penúltimo párrafo; y los artículos 12, 13, 14 y 18 del Reglamento de Trabajo en Comisiones establecen que las Comisiones Permanentes se integrarán por Consejeros Electorales designados por el Pleno del CEEPAC, por un periodo de tres años; y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

El artículo 62 de la Ley Electoral del Estado y el artículo 11 inciso c) del Reglamento de Trabajo en Comisiones señalan que las comisiones se integrarán con un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Electorales.

Además, en el artículo 63 del ordenamiento electoral en el Estado y el artículo 15 del Reglamento antes mencionado, prevén que las Comisiones Permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular del órgano ejecutivo o técnico correspondiente; así también menciona que el titular del órgano ejecutivo o técnico podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico, por el servidor público del propio órgano que se determine.

Derivado de lo anterior y mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2019, el Pleno del CEEPAC aprobó la integración de la CPOE, para quedar integrada por: Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora y Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos.

Posteriormente la CPOE, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre del año 2019, se designó al Consejero Electoral Mtro. Marco Iván Vargas Cuellar, como Presidente de la Comisión Permanente de Organización Electoral; así también, se ratificó al Mtro. Luis Gerardo Lomelí Rodríguez como Secretario Técnico Propietario y al Lic. Arquímides Hernández Esteban como Secretario Técnico Suplente de la referida Comisión.

b) FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Los artículos 60 último párrafo, y 61 de la Ley de la Electoral del Estado determina que el funcionamiento de las Comisiones ceñirá su actuación a las disposiciones de esta Ley, y a las propias del Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del CEEPAC y tendrán la competencia y atribuciones que les otorga la LEE y otras disposiciones aplicables.

En el Reglamento de Trabajo en Comisiones del CEEPAC en los artículos 19, 20, 21, 22, se establecen las atribuciones generales de las Comisiones con las que cuenta el CEEPAC, mismas que a continuación se transcriben:

Artículo 19. *En el ejercicio de sus atribuciones, las Comisiones favorecerán las prácticas que garanticen la libre expresión de las ideas, la participación responsable, la amplia deliberación colegiada, el respeto, la prudencia en los debates, la transparencia y la rendición de cuenta, así como la eficacia de los procedimientos para generar acuerdos.*

Artículo 20. *Las Comisiones Permanentes, sin perjuicio de lo que se establece al respecto, contribuyen de manera constante y metódica al eficaz desempeño de las atribuciones del Consejo.*

Artículo 21. *Las Comisiones Permanentes y Temporales tendrán las siguientes atribuciones generales:*

I. Estudiar, deliberar y documentar sus resoluciones a través de dictámenes, informes, opiniones y proyectos respecto de las materias de su competencia y de los asuntos que les sean encomendados;

II. Presentar al Pleno, para su consideración y resolución, los proyectos que correspondan a las materias de su competencia y aquellos que le sean turnados por resolución expresa del mismo;

III. Formular y emitir recomendaciones al Pleno relativas a sus actividades y funciones, así como sobre las materias de su competencia;

IV. Solicitar a otras Comisiones o a los órganos o unidades del Consejo la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, por conducto del Secretario Técnico, haciéndolo del conocimiento del Consejero Presidente;

V. Llevar a cabo sesiones y todas las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento de su cometido, a efecto de resolver los asuntos de su materia y aquellos que les sean encomendados;

VI. Integrar grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos, cuya coordinación estará a cargo de uno de los Consejeros Comisionados;

VII. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones de transparencia que corresponden al Consejo de acuerdo con la Ley en la materia, y



VIII. Las demás que la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Pleno y las disposiciones aplicables les señalen.

Por último y de manera particular en el artículo 26 del reglamento de Trabajo en Comisiones establece las atribuciones de la Comisión Permanente de Organización Electoral, mismas que se enuncian a continuación:

Artículo 26. *A la Comisión de Organización Electoral le corresponden las siguientes atribuciones:*

- I. Sugerir al Pleno cuando proceda, el procedimiento para la integración de Comisiones Distritales Electoral y Comités Municipales Electorales, para su aprobación.*
- II. Verificar y supervisar el procedimiento aprobado para la integración de Comisiones Distritales Electoral y los Comités Municipales Electorales.*
- III. Vigilar la instalación y funcionamiento de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.*
- IV. Proponer al Pleno la sustitución de Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros de las Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.*
- V. Revisar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Pleno del Consejo.*
- VI. Supervisar que la documentación que integren los expedientes de la sesión de cómputo, que remiten las*

Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales, sea la correcta, y a la brevedad remitirlos a la Secretaria Ejecutiva, a fin que efectuó los cómputos correspondientes de acuerdo a lo establecido en la Ley.

- VII. Aprobar los parámetros para el método estadístico aplicable a los procesos electorales.*
- VIII. Vigilar que la integración de Comisiones Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales se cumpla con la inclusión de equidad y paridad de género; así como de la de jóvenes; y*
- IX. Las demás que le confieran la Ley, el presente reglamento, las disposiciones aplicables y los acuerdos del Pleno.*

Con respecto a las atribuciones de la LEE y el Reglamento en la materia, la CPOE ha establecido las actividades que efectuará durante el periodo de noviembre 2019 a octubre 2020, buscando favorecer las prácticas que garanticen la libre expresión de las ideas y la participación responsable, la amplia deliberación colegiada, el respeto y la prudencia en los debates, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la eficacia de los procedimientos para generar acuerdos, comprometiéndose a atender, en todo momento, los principios que rigen la materia electoral, que son: los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independendencia, equidad y máxima publicidad.

Por último y de conformidad con el artículo 60 último párrafo de la LEE y 22, fracción I del Reglamento de Comisiones del CEEPAC, se presenta al Pleno del CEEPAC, el **PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL PERIODO NOVIEMBRE 2019 - OCTUBRE 2020.**

3. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

De conformidad con el Plan Estratégico Institucional 2016-2026, el objetivo es analizar, actualizar, e implementar la metodología y procedimientos de la Dirección de Organización Electoral (DOE), para fortalecer el desarrollo de sus actividades atendiendo el impulso de sus proyectos para optimizar su funcionamiento y cumplir de manera adecuada sus objetivos, apegados a la normatividad y principios que rigen al CEEPAC.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El Programa de Trabajo de la Comisión durante el periodo de octubre 2019 a octubre 2020, tiene los siguientes objetivos específicos:

- 1) Dar seguimiento a las actividades relativas al cumplimiento de las metas del SPEN.
- 2) Elaborar un calendario operativo del Proceso Electoral Local (PEL) 2020 - 2021, incluyendo el calendario de sesiones de las Comisiones Distritales Electorales (CDE) y los Comités Municipales Electorales (CME).
- 3) Elaboración y actualización de procedimientos de la DOE.
- 4) Dar seguimiento al programa de voto de los mexicanos residentes en el extranjero.
- 5) Desarrollar el Procedimiento de Integración de CDE y CME.

- 6) Elaborar la propuesta de inmuebles que serán sedes de las CDE y CME.
- 7) Diseñar el proyecto de documentación y materiales electorales para el PEL 2020 - 2021.
- 8) Prever el equipamiento de oficinas de las CDE y CME.
- 9) Desarrollar los materiales impresos necesarios para capacitar y orientar a las CDE y CME en el ejercicio de sus funciones.



4. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

4.1 SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SPEN.

La Junta General Ejecutiva del INE mediante acuerdo INE/JGE176/2019, aprobó las metas de evaluación del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE, lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 607 del Estatuto, donde establece que se deberán implementar los métodos para valorar el cumplimiento de las funciones y objetivos asignados a los miembros del servicio profesional en los OPLE. Por lo que atañe a la Coordinación de Organización Electoral se establecieron tres metas, de las cuales, dos ellas deben llevarse de manera conjunta con la DOE, que consisten en:

4.1.1 Elaboración de los modelos operativos para la recepción de paquetes electorales en las sedes de los órganos desconcentrados del OPLE, que serán implementados en el PEL 2020 - 2021, para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios, considerando los siguientes criterios:

- Mesas de recepción.
- Funcionarios que intervendrán.
- Distribución de actividades que realizara cada funcionario.
- Tiempos de funcionamiento de cada mesa de recepción.
- El diagrama de flujo correspondiente.
- Requerimientos materiales.
- Programa de la implementación de los modelos operativos.

- Validación de los modelos operativos por parte del Vocal de Organización Local del INE.

El documento antes señalado estará sustentado en lo establecido en el Anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

4.1.2 Elaboración de las Carpetas de Información Básica Electoral (CIBE) de los distritos locales que conforman la entidad, a fin de contar con información vigente para consulta de las instancias superiores del Instituto y ciudadanos interesados; su contenido y especificaciones se realizará de conformidad con los Lineamientos y demás documentación que elabore y remita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

4.1.3 Metas que sean implementadas por el INE con posterioridad a la aprobación de este programa de trabajo. Es importante señalar que el INE puede implementar más metas durante el año 2020, por lo que resulta necesario dejar la apertura para implementar las actividades que sean aprobadas para la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN del sistema OPLE.

4.2 ELABORACIÓN DE CALENDARIOS DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL:

La CPOE tomando como base el Plan Estratégico Institucional 2016-2026, debe prever y planear las actividades que realizará previo al inicio del PEL 2020 - 2021, por ende debe de crear un Calendario de las actividades, con el fin de optimizar el funcionamiento del personal de la Dirección Ejecutiva de Acción

Electoral (DEAE) y DOE en el desarrollo de las atribuciones que le compete a cada área, para poder cumplir de manera adecuada con los objetivos planteados en los Planes de Trabajo de las Direcciones antes mencionadas. Los calendarios que se elaborarán son los siguientes:

4.2.1 Desarrollo del PEL 2020 – 2021, desde la perspectiva de las atribuciones que le conciernen a la DOE de conformidad con el Reglamento de Elecciones y sus Anexos; así como la LEE vigente. El proceso electoral es un conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la LEE, que tienen como fin la renovación periódica de los integrantes de los poderes, Ejecutivo, Legislativo y de ayuntamientos. Por ello es necesario contar con un instrumento que nos permita planear, coordinar y dar seguimiento a todas las actividades concernientes a cada una de las etapas que integran un Proceso Electoral (Preparación de la Elección, Jornada Electoral y Resultados y Declaración de Validez de las Elecciones). De manera tal que se pueda hacer un adecuado uso de los recursos materiales y humanos, con eficacia y eficiencia.

4.2.2 Calendario de actividades que contenga de manera puntual los plazos de cada etapa y las fechas en las que se desarrollarán las actividades del Procedimiento para la Integración de CDE y CME. El Pleno del CEEPAC tiene la obligación de designar a los miembros de los setenta y tres organismos, por lo menos con seis meses de anticipación al inicio del PEL, por lo que tiene la obligación de implementar el Procedimiento correspondiente, el cual se desarrollará por lo menos con las siguientes etapas:

- Inscripción de los candidatos;
- Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección;
- Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
- Elaboración y observación de las listas propuestas;

- Valoración curricular y entrevista presencial, e Integración, y
- Aprobación de las propuestas definitivas.

Por tal situación se requiere una adecuada planeación de las actividades que se desarrollen en cada etapa y así contar con la integración de los organismos desconcentrados antes del plazo señalado en la LEE.

4.2.3 Arrendamiento de los inmuebles que serán las sedes de los organismos desconcentrados. Las 15 CDE y 58 CME, deben contar con las instalaciones óptimas para que lleven a cabo el desarrollo de las actividades que le corresponden dentro del PEL, y dentro de estas instalaciones deben prever un lugar que sea asignado para bodega electoral, el cual tiene que contar con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales. Los aspectos que se deberán tomar en consideración para determinar los lugares en que se instalarán las bodegas electorales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones. Por lo anterior, resulta necesario que los Coordinadores que se contraten para el desarrollo de las actividades de Organización Electoral deberán llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de los inmuebles que se utilizarán para la instalación de los setenta y tres organismos desconcentrados. Por tal situación, debe establecerse una calendarización de actividades que contemple desde la búsqueda, selección, propuesta y contratación de inmuebles para su arrendamiento, el cual deberá ajustarse a los requisitos previstos en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

4.2.4 Sesiones para su observación y seguimiento por las comisiones y comités electorales. La DEAE en coordinación con la DOE identificaron las actividades que deben desarrollar las 15 CDE y los 58 CME, de conformidad con el Reglamento de Elecciones y la LEE; es por eso, que resulta pertinente

elaborar un Calendario de Sesiones que contenga los puntos que se abordarán en cada una de ellas, el cual estará apegado en todo momento al Calendario de actividades del PEL 2020 - 2021. La finalidad del documento mencionado es para proporcionar un instrumento que contenga la programación de sus sesiones, y una guía de apoyo para el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentarias correspondientes.

4.3 REVISAR, ACTUALIZAR Y EN SU CASO ELABORAR LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA DOE

La DEAE en coordinación con la DOE debe revisar, actualizar y en su caso elaborar procedimientos con la finalidad de mejorar acciones u operaciones por lo que debe identificar la interrelación que existen con las diferentes áreas del CEEPAC y así establecer con mayor certeza el desarrollo de las funciones que les corresponden y con ello evitar indefiniciones e improvisaciones que pueden producir problemas o deficiencias en la realización del trabajo. Los procedimientos que se pretenden elaborar son los siguientes:

- Criterios generales para la instalación de los consejos distritales y municipales para el PEL 2020 – 2021.
- Arrendamiento de inmuebles.
- Seguimiento y Evaluación de CDE y CME.
- Observadores Electorales.
- Lineamientos de cómputo.
- Planeación y habilitación de espacios para recuento.
- Determinación y equipamiento de bodegas electorales.
- Recepción de paquetes electorales.
- Revisión y aprobación de documentación electoral.
- Revisión de medidas de seguridad.
- Conteo, Sellado, y agrupamiento de boletas.

- Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
- Ubicación de casillas.
- Conteo Rápido.
- Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Distribución de materiales.
- Sistematización de información del PEL 2020 – 2021, con el objetivo de alimentar el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), así como contar con estadísticas del PEL en cuestión.

4.4 DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE VOTO DE LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, en los términos que disponga la LEE, es por eso que el CEEPAC debe llevar a cabo los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración con el INE que establezcan las acciones específicas que permitan dar cumplimiento a las bases establecidas en los Lineamientos, y que contemple: Los modelos de documentos y materiales; la promoción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero; el procedimiento de la Recepción, Registro, Clasificación y Resguardo del Sobre-Postal-Voto; el Material Didáctico que se deberá elaborar por los OPLE; así como los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

4.5 DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE CDE Y CME.

La Consejera Presidenta presentará el proyecto del Procedimiento para la Integración de CDE y CME para el PEL 2020-2021, elaborado por la CPOE, el cual se desarrollará conforme a las siguientes etapas:

- Inscripción de los candidatos;
- Conformación y envío de expedientes al órgano Superior de Dirección;
Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
Elaboración y observación de las listas propuestas;
- Valoración curricular y entrevista presencial; e
- Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

Derivado del Procedimiento antes mencionado, resulta obligatorio que la CPOE lleve a cabo la verificación de que se las etapas se cumplan tal y como se establecieron dentro del Procedimiento, así como que se cada aspirante cumpla con los requisitos constitucionales y legales, y que se designen a las personas que tengan los perfiles idóneos para desempeñar cada cargo de los organismos desconcentrados.

4.6 ELABORAR LA PROPUESTA DE INMUEBLES QUE SERÁN SEDES DE LAS COMISIONES Y COMITÉS ELECTORALES

El CEEPAC debe procurar que los inmuebles donde se instalen las 15 CDE y 58 CME, cumplan con las necesidades básicas para que lleven a cabo el desarrollo del Proceso Electoral en su ámbito de competencia, además de contar con un espacio que sirva de bodega, que será el lugar donde se resguarde la documentación electoral (boletas electorales y paquetes electorales) es por eso que debe buscarse un lugar que cuente con las condiciones que garanticen la seguridad de los documentos electorales. Por eso, deberán buscarse inmuebles que cumplan con los requisitos solicitados dentro del Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, y deberá realizarse un recorrido exhaustivo en cada uno de los municipios del Estado para la búsqueda, selección y propuesta de inmuebles que serán las próximas sedes de los organismos desconcentrados del CEEPAC.

4.7 DISEÑAR EL PROYECTO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES.

El CEEPAC deberá elaborar la documentación y material electoral tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, a más tardar en el mes de noviembre del 2020, el cual deberá realizarse conforme a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales previsto en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones. Posteriormente deberá remitirse a la DEOE del INE para que sea revisado y valorado, es por eso que resulta necesario que con la debida antelación se elaboren en medios electrónicos los documentos y materiales electorales.

4.8 EQUIPAMIENTO DE OFICINAS DE LAS COMISIONES DISTRITALES ELECTORALES Y LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES.

El CEEPAC, a través de la DEAE en coordinación con la DOE deben de proveer oportunamente a los órganos electorales de los medios necesarios para su funcionamiento, es por eso que resulta necesario elaborar un inventario de los muebles y materiales de oficina que ocuparan.

Aunado a lo anterior, y con la finalidad que los organismos desconcentrados estén provistos de los muebles e insumos de oficina se elaborará un mapa de ruta, el cual ayude a distribuirlos en tiempo y forma, velando ante todo la austeridad económica de la institución.

4.9 DESARROLLO DE MATERIALES IMPRESOS

Con el objetivo de que los Coordinadores y los integrantes de los organismos desconcentrados cuenten con el material de apoyo para el adecuado desarrollo de

las actividades inherente a sus cargos y responsabilidades resulta necesario diseñar, elaborar e imprimir los siguientes documentos:

- ❖ Manual de Procedimientos.
- ❖ Manual de Cartografía Electoral.
- ❖ Señalética de CDE y CME.
- ❖ Criterios generales para la instalación de CDE y CME para el PEL 2020 – 2021.
- ❖ Lonas identificativas.
- ❖ Nombramientos
- ❖ Convocatorias de Observadores Electorales.

El presente Programa de Trabajo correspondiente al periodo octubre 2019 - octubre 2020, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de noviembre de 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL



MTRO. MARCO IVAN VARGAS CUELLAR
COMISIONADO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO
FAZ MORA.
COMISIONADO



MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR
GALLEGOS.
COMISIONADO

